

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11005

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el
----- inmueble sito en el Partido de Saladillo, designado ca -
tastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela
15, inscripto su dominio en la Matrícula 3.852 del Partido de Saladi-
llo, a nombre de Empresa Nacional de Telecomunicaciones y/o de quién
ó quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El inmueble citado en el artículo anterior, será dona-
----- do al Centro Discapacitados Físicos Saladillo - - - -
(Ce. Di. Fi. Sa. - P. J. Matrícula 8409 - Legajo 1/47513 Expediente
Nº 26.131), quien a través de la Sede de la Institución, brindará -
un régimen de protección integral al discapacitado físico a través
de los principios de asistencia y protección de la salud, educación
y salida laboral.

ARTICULO 3º.- De no cumplirse con el cargo previsto en el artículo -
----- 2º de la presente en el término de dos (2) años, la do
nación será revocado y el dominio se retrotraerá a favor de la Pro -
vincia de Buenos Aires, sin derecho a indemnización alguna por las -
mejoras introducidas.

41005
4471
DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

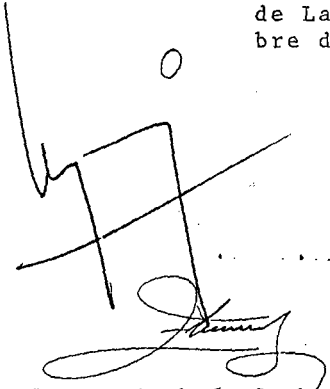
2.-

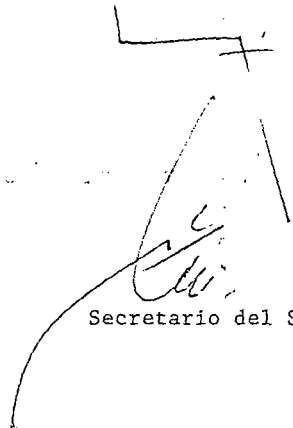
ARTICULO 4°.- Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la
----- pertinente escritura traslativa de dominio, con la
sola presencia del representante legal de la donataria.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el --
----- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recur -
sos para el Ejercicio Vigente, las adecuaciones que resulten ne-
cesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los veinticinco días del mes de Octu
bre del año mil novecientos noventa.


Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado